

UNIVERSIDAD DE CHILE
CSAI / Comisión Superior
de Autoevaluación Institucional

MEMORANDO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN SENADO UNIVERSITARIO Y COMISIÓN SUPERIOR DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Antecedentes

1.- La Universidad de Chile, de conformidad al artículo 7º de su Estatuto Institucional¹, y en virtud de su autonomía, tiene la potestad de organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, corresponde a la Universidad determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

A su vez, según el artículo 53 de los Estatutos Institucionales, el Consejo de Evaluación es el organismo colegiado que ejercerá la superintendencia de la función evaluadora, que consiste en examinar, ponderar e informar sobre la calidad y cumplimiento de las tareas universitarias. Por su parte, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Evaluación (aprobado mediante el Decreto Universitario N°006987, de 2010) dispone que dicha superintendencia procederá respecto de las Comisiones Superiores de Evaluación Académica, de Calificación Académica, de Autoevaluación Institucional y de aquellas que sea necesario crear en el marco de dicha función.

2.- Por su parte, el artículo 31 de la ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, respecto a la calidad institucional de las universidades del Estado, dispone que estas deben orientar su quehacer institucional de conformidad a los criterios y estándares de calidad del sistema de educación superior, en función de las características específicas de cada institución, la misión reconocida en sus estatutos y los objetivos estratégicos declarados en sus respectivos Planes de Desarrollo Institucional.

Así, en concordancia con lo anterior, el artículo 32 del citado cuerpo legal señala que las universidades del Estado deberán determinar un órgano o unidad responsable y mecanismos

¹[Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2006, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.](#)

que permitan coordinar e implementar los procesos de gestión, evaluación y aseguramiento de la calidad, debiendo determinarse, en los estatutos de cada universidad, la forma en que tal función se implementará. Asimismo, el precepto en referencia establece que cada Institución, mediante la dictación reglamentos, regulará la organización interna para el ejercicio de esa función.

3.- Por otro lado, en virtud de lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Institucionales, el Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad, teniendo como tarea fundamental establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de estas. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 16, inciso primero, de los Estatutos Institucionales, según el cual los órganos superiores de la Universidad, a saber, el/la Rector/a, el Consejo Universitario y el Senado Universitario, constituyen las instancias encargadas de dirigir, gestionar, normar y proyectar la entidad, estableciendo las políticas generales, en procura del cumplimiento de su misión y de su desarrollo coherente, transversal y de excelencia.

Asimismo, con arreglo al artículo 25, letra a), del Estatuto Institucional, corresponde al Senado Universitario -a proposición del Rector o por iniciativa de al menos un tercio de sus integrantes- aprobar los reglamentos referidos en aquel y sus modificaciones, así como toda norma de carácter general relativa a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad y las propuestas de modificación al Estatuto que deban someterse al Presidente de la República para su trámite respectivo.

A su turno, de conformidad al artículo 25, letra h), de los Estatutos Institucionales, corresponderá al Senado Universitario requerir información a las autoridades a que se refiere el artículo 20 -a saber, la Prorectoría, las Vicerrectorías y demás unidades requeridas para la administración superior de la Universidad que sean creadas con ese carácter- acerca del estado de la gestión universitaria, con respecto a las políticas y estrategias generales de desarrollo institucional existentes.

Así, en virtud de estas atribuciones, y luego de un proceso iniciado el año 2012 – el que contó con la colaboración y participación de múltiples organismos universitarios, unidades académicas, gremios, instituciones externas y, en general, de la comunidad universitaria-, el Senado Universitario aprobó, con fecha 19 de julio de 2021, el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2017-2026, como la guía para el desarrollo estratégico de la institución para la próxima década en el cumplimiento de su misión y sus funciones.

4.- A su vez, en el marco de la elaboración del mecanismo institucional permanente que asegure la participación y corresponsabilidad del Estado en la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional y del presupuesto de la universidad -obligación establecida en el artículo primero

transitorio de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales-, el Senado Universitario acordó proponer una modificación al Reglamento Interno del Senado Universitario a fin de incluir un procedimiento especial para la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo Institucional. Así, dentro de este procedimiento se contempla que la Comisión de Desarrollo Institucional (CDI) del Senado Universitario será la encargada de elaborar una propuesta de PDI pudiendo contar con el apoyo de las demás comisiones del Senado, y cuya propuesta definitiva deberá ser sometida a la consideración de la Plenaria. Para el cumplimiento de ese mandato, la CDI podrá, entre otras cosas, realizar un diagnóstico sobre la base del cumplimiento del Plan anterior.

5.- Por su parte, cabe destacar que el proceso de autoevaluación institucional de la Universidad de Chile se encuentra normado en el Decreto Universitario N°008315, de 2017, que establece el Reglamento de Autoevaluación Institucional, dictado por el Rector previa aprobación complementaria de sus normas por parte del Senado Universitario en aquello que dice relación con las disposiciones generales, y el Consejo Universitario, en aquello que dice relación con la Comisión Superior de Autoevaluación Institucional (CSAI).

Así, de conformidad al artículo 1° de dicho Reglamento, el proceso de autoevaluación institucional es aquel proceso sistemático en el cual la Universidad y/o cada una de sus unidades académicas se reúnen para analizar y evaluar, en forma participativa, el quehacer universitario, debiendo realizarse tal evaluación sobre la base de los propósitos declarados en el Estatuto, en el Proyecto de Desarrollo Institucional y/o en los proyectos de desarrollo de las unidades académicas.

De ese modo, y según lo previsto en el artículo 2° de tal Reglamento, el proceso autoevaluativo en la Universidad comprende tres formas de evaluación: (i) autoevaluación; (ii) evaluación interna y (iii) seguimiento y monitoreo, constituyendo la primera una forma de evaluación mediante la cual una unidad académica, carrera o programa, o la Institución toda, reúne y analiza en forma participativa información sustantiva sobre la base de sus propósitos declarados en el Estatuto, a fin de construir un diagnóstico acabado de su estado de desarrollo y de diseñar un Proyecto de Desarrollo Institucional y los proyectos de desarrollo de las unidades académicas orientado al mejoramiento; mientras que la segunda corresponde a una forma de evaluación efectuada fundamentalmente desde los cuerpos directivos de la Institución o unidad académica, carrera o programa con la contribución de miembros de todos los estamentos y de evaluadores externos, que consiste en analizar su desarrollo de acuerdo a los propósitos declarados en el Estatuto, en el Proyecto de Desarrollo Institucional y en los proyectos de desarrollo de las unidades académicas.

Por otra parte, es dable indicar que, dentro de los objetivos del proceso de autoevaluación -enumerados en el artículo 3° del Reglamento en examen-, podemos encontrar los siguientes:

- a. Contribuir a la calidad del quehacer universitario y su mejoramiento continuo a través de propuestas de acciones sistemáticas.

- b. Verificar, promover, desarrollar y fortalecer la existencia de mecanismos de autorregulación de la calidad al interior de la Institución.
- c. Reunir y sistematizar información sobre el funcionamiento y avance de la Institución, así como también de las unidades académicas, a partir de estándares definidos y/o de los requerimientos establecidos en el Proyecto de Desarrollo Institucional y en los proyectos de desarrollo de las unidades académicas.
- c. Formular recomendaciones que contribuyan a la formulación de políticas universitarias y a la planificación en todos sus niveles, sobre la base de la información resultante del proceso evaluativo.

A su vez, para llevar a cabo el proceso de autoevaluación, se debe cumplir, entre otros, con los principios de legitimidad, participación, eficiencia y eficacia, transparencia y difusión, de conformidad al artículo 4° del Reglamento.

6.- Por otra parte, el organismo encargado de dirigir, gestionar, promover y/o ponderar los procesos de autoevaluación es la Comisión Superior de Autoevaluación Institucional, ente al que le corresponderá informar a las autoridades superiores de la Universidad sobre los resultados de los procesos de autoevaluación, como insumo para la toma de decisiones.

De esta manera, en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la Universidad, la Comisión, si bien actúa con autonomía en el ejercicio de sus funciones, se encuentra bajo la coordinación y supervisión del Consejo de Evaluación y es integrado por el Prorector y los Vicerrectores en ejercicio.

La Comisión Superior de Autoevaluación Institucional, en el marco de sus atribuciones, ha elaborado una metodología general para la evaluación intermedia 2021-2022, a fin de evaluar el estado de cumplimiento del PDI 2017-2026 y de la acreditación institucional 2018-2025. De acuerdo a lo indicado por esa Comisión, tal documento se trata de un primer borrador de propuesta de metodología general de la evaluación intermedia de ambos instrumentos.

7.- Por su parte, con arreglo al artículo 5° del Reglamento Interno del Senado Universitario (aprobado mediante el Decreto Universitario N°23.096, de 2007), corresponde a la Mesa del referido órgano superior administrar todas las medidas que sean necesarias para el mejor desempeño y adecuado funcionamiento del mismo.

8.- Así, teniendo presente los antecedentes antes señalados, así como el trabajo que, en estrecha colaboración, ha desarrollado la CSAI con la Comisión de Desarrollo del Senado Universitario, esta última ha propuesto a la Mesa del Senado Universitario la suscripción del siguiente Memorando de Acuerdo entre la Comisión Superior de Autoevaluación Institucional y el Senado Universitario, a efectos de articular un trabajo conjunto y organizado, enmarcado en los roles normativos y estratégicos que competen al Senado Universitario, y los de dirección, gestión y promoción de la autoevaluación que competen a la Comisión Superior de Autoevaluación Institucional. Lo anterior, con el propósito común de diagnosticar el estado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Chile.

Acuerdo de Colaboración entre el Senado Universitario y la Comisión Superior de Autoevaluación Institucional.

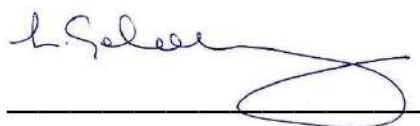
- *Objetivo General:* Formalizar una instancia de trabajo coordinado y conjunto entre el Senado Universitario, en particular, entre la Comisión de Desarrollo Institucional y la Comisión Superior de Autoevaluación Institucional, para que, en el marco de la normativa nacional y universitaria, se lleve a cabo el proceso de evaluación permanente del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Chile.

- *Objetivos Específicos:*
 - i. Promover el cumplimiento de las políticas y estrategias de desarrollo institucional consagradas en el Plan de Desarrollo Institucional, a través de su evaluación y seguimiento permanente, impulsando de esta forma el cumplimiento de la misión institucional y del desarrollo coherente de la Universidad.
 - ii. Favorecer la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Chile, a través de un diagnóstico y monitoreo permanente, así como su evaluación en sus distintas etapas, pormenorizado y fiel a la realidad, y que a la vez cumpla con los principios de integridad, legitimidad, participación, eficacia, eficiencia, transparencia y difusión.
 - iii. Promover la coherencia de las políticas de desarrollo institucional y local, buscando diagnosticar y fomentar la correspondencia de las políticas de desarrollo locales y ejecutivas con aquellas de carácter general que ha establecido el Senado Universitario en el PDI vigente.

- *Forma de Trabajo:* El trabajo conjunto se materializará mediante las siguientes acciones e iniciativas:
 - a) Reuniones anuales de coordinación estratégica entre la Mesa de la CSAI y la Mesa del Senado Universitario.
 - b) Reuniones semestrales de colaboración permanente entre la CSAI y la CDI para efectos de compartir y proyectar temáticas conjuntas de acuerdo a sus atribuciones legales y reglamentarias relacionadas con el PDI.
 - c) Participación de las y los integrantes de la CDI en las reuniones de las subcomisiones permanentes de la CSAI que tengan dentro de su ámbito de competencia el análisis de avances y desafíos correspondientes a una o varias estrategias del PDI vigente de la Universidad.

- d) Entrega de acceso a la Mesa del SU, a la CDI y a los/as asesores/as del SU al panel de indicadores de autoevaluación institucional que está coordinando la CSAI con la Vicerrectoría de Tecnología de la Información (VTI).
- e) Desarrollo de instancias de reflexión (por ejemplo, Foros Críticos) en torno al quehacer de la universidad desde el desarrollo institucional y la autoevaluación.
- f) Generación de un instructivo para promover la coherencia entre los Planes de Desarrollo de las Unidades Académicas con el PDI.
- g) Inclusión de propuestas de mejora y actualización del PDI en los Informes Generales de la CSAI, los cuales serán entregados a la CDI del Senado una vez hayan sido validados por la CSAI.

Finalmente, tanto el SU como la CSAI adecuarán sus protocolos internos y reglamentos respectivos para fortalecer las vinculaciones que promuevan el desarrollo institucional y estratégico de la Universidad de Chile.



Liliana Galdámez Zelada
Vicepresidenta 2022
Senado Universitario
Universidad de Chile

Alejandro Jofré Cáceres

Prorector

Presidente de la Comisión Superior de Autoevaluación Institucional

Universidad de Chile

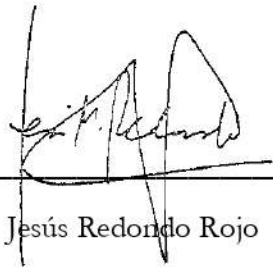


Rebeca Silva Roquefort

Presidenta Comisión de Desarrollo Institucional

Senado Universitario

Universidad de Chile



Jesús Redondo Rojo

Vicepresidente de la Comisión Superior de Autoevaluación Institucional

Universidad de Chile

12 de Mayo de 2022

Santiago – Chile

Universidad de Chile